



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CHIHUAHUA CHIH. A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

## CONTRATO

**CONTRATO** CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSULTA Y ANÁLISIS A NIÑOS Y NIÑAS SOBRE FpN COMO METODOLOGÍA ADECUADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CEDH, PARTIDA ESPECÍFICA 3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS LEGALES". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. PERLA TERRAZAS TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

1. "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
  - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
  - 1.2 QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, SU NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE DE "LA COMISIÓN" ESTÁ VIGENTE Y POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER EN SU REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
  - 1.3 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL SERVICIO DE CONSULTA Y ANÁLISIS A NIÑOS Y NIÑAS SOBRE FpN COMO METODOLOGÍA ADECUADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CEDH. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, SEGÚN PARTIDA PRESUPUESTAL 3391, SEÑALADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTA C.E.D.H, ASÍ COMO ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO, EN SU SESIÓN CUARTA ORDINARIA, DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2020.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
  - 2.1 ES PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, CON DOMICILIO EN: CALLE LUCAS BALDERAS # 1802, INTERIOR No. 5, COLONIA LINSS, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.
  - 2.2 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DEDICADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES Y

*Perla Terrazas*

*[Handwritten signature]*



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

HUMANIDADES, PARA TAL EFECTO EXHIBE SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **TETP820621JD6**.

- 2.3 DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON **"LA COMISIÓN"**, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LAACS.
3. **"LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:**
  - 3.1 QUE RESPECTIVAMENTE ACEPTAN LAS DECLARACIONES QUE VIERTEN EN ESTE CONTRATO Y SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CON QUE COMPARECEN A ESTE ACTO Y QUE ES SU DESEO CELEBRARLO Y OBLIGARSE, ACEPTANDO POR CONSIGUIENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"LA COMISIÓN"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE A SU VEZ SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE:

*LA CONSULTA Y ANÁLISIS A NIÑOS Y NIÑAS SOBRE FpN COMO METODOLOGÍA ADECUADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CEDH*

BASÁNDOSE EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE UNA VEZ RUBRICADO POR **"LAS PARTES"**, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- MONTO.-** EL IMPORTE A PAGAR POR EL SERVICIO SERA:

\$ 48,720.00 (SON CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. I.V.A. INCLUIDO)

MISMA QUE DEBERÁ JUSTIFICAR CON LA DEBIDA ORDEN DE COMPRA FIRMADA POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA C.E.D.H. EL MONTO DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD. LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN PERMANECER FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR LOS ENTREGABLES UNA VEZ TERMINADA DICHA CONSULTA. (REPORTE DE INVESTIGACIONES, REPORTE DE RESULTADOS, VIDEOS (COMENTARIOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS), GRABACIONES DE LAS SESIONES, HORAS DE TRABAJO Y ASISTENTES.)

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO (ENTREGABLES), MISMOS QUE AMPAREN EL 100% DEL SERVICIO REALIZADO EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

*Ferrazo*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL I.V.A Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A **"LA COMISIÓN"**.

**"LA COMISIÓN"** PAGARÁ EL PRECIO IMPORTE QUE AMPARE LA ORDEN DE COMPRA, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN, **SITO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES DE 9:30 AM A 13:30 PM**, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE NO ATENDER DICHA DISPOSICIÓN, **"LA COMISIÓN"** POSPONDRA A **"EL PROVEEDOR"** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANE DICHA OMISIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** PARA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL) DE QUIEN RECIBE EL PAGO.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2020, AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020. CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** TUVIERE LA NECESIDAD DE SEGUIR ADQUIRIENDO EL SERVICIO, SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

**QUINTA.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** SE EXCEPTÚA AL PROVEEDOR DE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN. **NO SE OTORGARA ANTICIPO EN EL PRESENTE CONTRATO,** POR LO QUE NO SERA NECESARIO EMITIR GARANTÍA EN FAVOR DE **"LA COMISIÓN"** POR EL CONCEPTO DE ANTICIPO.

**SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA COMISIÓN"** A EMITIR UNA CARTA GARANTÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA CUAL SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, ASÍ MISMO EXIME A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, PENAL, CIVIL, O MERCANTIL, CON RESPECTO A LOS ACTOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

*Handwritten signature: Selby Ferreras*

*Handwritten signature*



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁN SOLVENTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ DESGLOSADO DENTRO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:**

- A. CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"** CON LO SEÑALADO EN SU COTIZACIÓN.
- B. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. DE HACERLO EL CONTRATO QUE SUSCRIBA NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**.

SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**.

**NOVENA.- RESCISIÓN.- "LA COMISIÓN"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

PARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DEBERÁ AGOTAR PREVIAMENTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE EN EL DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"** SEÑALADO EN EL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO; A LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SE AGREGARÁ UN ACUERDO QUE CONTENGA LOS CONCEPTOS DE INCUMPLIMIENTO;

II. **"EL PROVEEDOR"** EXPONDRÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APORTANDO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN;

III. **"LA COMISIÓN"** UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES SEÑALADO, VALORANDO LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN SU CASO Y LOS ARGUMENTOS QUE JUZGUE NECESARIOS, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE, Y LA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE EL PLAZO PREVISTO, POR CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE LA MISMA.

*Ferrazos.*  
*Calvo*



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** "LA COMISIÓN", PODRÁ SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", TERMINAR EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, MEDIANTE ESCRITO A "EL PROVEEDOR". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.3% DIARIO DEL MONTO TOTAL, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO EL ATRASO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE, "LA COMISIÓN" PODRÁ ACEPTAR O NO DICHA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTIME EL CONVENIENTE.

EN CASO DE LA CONSULTA Y ANÁLISIS A NIÑOS Y NIÑAS SOBRE FpN COMO METODOLOGÍA ADECUADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CEDH, NO CUMPLIERAN CON LA CALIDAD REQUERIDA SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO, HASTA QUE "LA COMISIÓN" RECIBA LA PRESTACIÓN A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA.

**DECIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE "LAS PARTES" DEBAN DARSE EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO SE HARÁN POR ESCRITO, TALES AVISOS Y NOTIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS CONTRATANTES CUANDO SEAN ENTREGADOS PERSONALMENTE O ENVIADOS POR MEDIOS QUE ASEGUREN LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LA NOTIFICACIÓN CON PRUEBA DE LA MISMA, Y SEAN DEBIDAMENTE DIRIGIDOS A LA PARTE QUE CORRESPONDA A SU ÚLTIMO DOMICILIO MANIFESTADO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HASTA EN TANTO NO EXISTA COMUNICACIÓN EN CONTRARIO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE ES EL SIGUIENTE:

SI ES A "LA COMISIÓN": SITO CON DOMICILIO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO C.P. 31125, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

SI ES PARA "EL PROVEEDOR": CALLE LUCAS BALDERAS # 1802, INTERIOR No. 5, COLONIA LINSS, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PODRÁN SER ENTREGADOS O HECHOS A QUIEN SE DIRIJAN EN CUALQUIER LUGAR EN QUE EL DESTINATARIO O SU APODERADO O REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES SE ENCUENTRE, AUNQUE NO SEA EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, Y LOS AVISOS, NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ASÍ ENTREGADOS TENDRÁN EL MISMO VALOR Y EFICACIA QUE SI HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

**DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTE O FUTUROS O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES.

*Sely Torres*



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

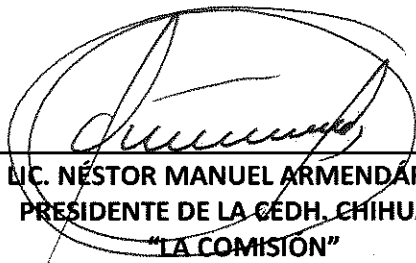
LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

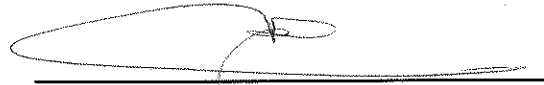
www.dhnet.org.mx

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, **EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**



---

LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA.  
PRESIDENTE DE LA CEDH. CHIHUAHUA.  
"LA COMISION"



---

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.  
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
CEDH. CHIHUAHUA.



---

C. PERLA TERRAZAS TREJO.  
"PROVEEDOR"

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de Septiembre del 2020.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos del Estado de Chihuahua.**

**Presente.-**

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que por mi conducto no participan en este procedimiento de adjudicación personas morales o físicas que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.

**Atentamente.-**

  
**C. Perla Terrazas Trejo.**



Chihuahua, Chihuahua, a 1 de Septiembre del 2020.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos del Estado de Chihuahua.**

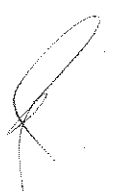
**Presente.-**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de **NO** encontrarme en ninguno de los supuestos que marcan los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Atentamente.-**



**C. Perla Terrazas Trejo.**



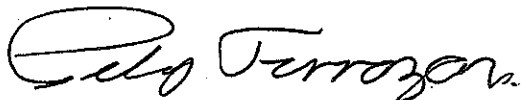


Chihuahua, Chihuahua, a 1 de Septiembre del 2020.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos del Estado de Chihuahua.  
Presente.-**

Por medio del presente, **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** declaro encontrarme al corriente en mis obligaciones fiscales a la fecha del presente.

**Atentamente.-**



**C. Perla Terrazas Trejo.**



Chihuahua, Chihuahua, a 1 de Septiembre del 2020.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos del Estado de Chihuahua.  
Presente.-**

Por este conducto bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me comprometo a garantizar el 100% del Servicio de Consulta y Análisis a Niños y Niñas sobre fpn como Metodología adecuada para la participación en los Consejos de Infancia y Adolescencia de la Cedh.

**Atentamente.-**



**C. Perla Terrazas Trejo.**



Chihuahua, Chihuahua, a 1 de Septiembre del 2020.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos del Estado de Chihuahua.**

**Presente.-**

Por este conducto, bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada, manifiesto que el Servicio de Consulta y Análisis a Niños y Niñas sobre fpn como Metodología adecuada para la participación en los Consejos de Infancia y Adolescencia de la Cedh, será realizado con la calidad requerida por ese Organismo.

**Atentamente.-**



**C. Perla Terrazas Trejo.**



14/9/20

## ADENDUM

ADENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRARON EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, A LA CUAL SE LE DENOMINÓ COMO **“LA COMISIÓN”** Y POR LA OTRA, LA C. PERLA TERRAZAS TREJO COMO **“EL PROVEEDOR”**, SIENDO AMBAS DE MANERA CONJUNTA IDENTIFICADAS COMO **“LAS PARTES”** DE DICHO INSTRUMENTO, LAS CUALES SE SUJETARON AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE MENCIONAN EN EL CONTRATO QUE SE ANEXA Y QUE FORMA PARTE DE ESTE MISMO INSTRUMENTO. PARA ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR EN SU TOTALIDAD EL CONTRATO RESPECTIVO, **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ADENDUM Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

Declaran **“LAS PARTES”**:

- I. Que se reconocen las personalidades que ambas ostentan y ratifican las declaraciones contenidas en el instrumento jurídico de origen, consistente en un contrato de prestación de servicios suscrito por **“LAS PARTES”**, en fecha 14 de septiembre de 2020.
- II. Que el objeto de dicho contrato fue llevar a cabo la **“Consulta y Análisis a Niños y Niñas sobre FpN, como metodología adecuada para la participación en los Consejos de Infancia y Adolescencia de la CEDH”**.
- III. Que en virtud de las complicaciones originadas con motivo de la pandemia por COVID-19 y considerando los riesgos que fueron advertidos conforme al semáforo epidemiológico creado para tales efectos, solo fue posible llevar a cabo y concluir la consulta de adolescentes, mientras que con la de niñas y niños, **“LAS PARTES”** determinaron de común acuerdo suspender los trabajos hasta en tanto existieran condiciones favorables para desarrollar la actividad.
- IV. Que a la fecha no ha sido posible cumplir en su totalidad el objeto del contrato por las circunstancias señaladas en la fracción que antecede.
- V. Que con base en las declaraciones aquí realizadas, **“LA COMISIÓN”** y **“EL PROVEEDOR”** otorgan este adendum modificado en los términos que se plasman en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Para los efectos procedentes, **“LA COMISIÓN”** y **“EL PROVEEDOR”** observarán y cumplirán con todas y cada una de las cláusulas del instrumento legal de origen, las cuales conservan todo su valor y fuerza legal vinculatoria, salvo lo estipulado en este adendum modificado.

**SEGUNDA.** **“LA COMISIÓN”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan la modificación de la cláusula décima del contrato de prestación de servicios, suscrito el 14 de septiembre de 2020, que a la letra dice:

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** **“LA COMISIÓN”**, PODRÁ SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, TERMINAR EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, MEDIANTE ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.3% DIARIO DEL MONTO TOTAL, O BIEN OPTAR POR LA RECISIÓN.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS AQUÍ SEÑALADAS, CUANDO EL ATRASO SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO POR EL PROVEEDOR, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA Y ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE ESTIME CONVENIENTE, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ ACEPTAR O NO DICHA JUSTIFICACION SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE.

EN CASO DE LA CONSULTA Y ANÁLISIS A NIÑOS Y NIÑAS SOBRE FpN COMO MEDOTOLÓGÍA ADECUADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CEDH, NO CUMPLIERAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO, HASTA QUE **"LA COMISIÓN"** RECIBA LA PRESENTACIÓN A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIENDO MOTIVO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES CITADA.

Con base en lo manifestado por **"LAS PARTES"** en la fracción III del apartado de declaraciones del presente adendum, dada la contingencia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19 y los riesgos que implicaba seguir desarrollando la actividad como estaba planeado, de común acuerdo, **"LAS PARTES"** determinaron suspender los trabajos de consulta con niñas y niños, hasta en tanto existieran condiciones favorables para desarrollar dicha actividad. En ese sentido, ambas partes manifiestan su conformidad para modificar dicha cláusula para observarla y cumplirla como se detalla a continuación:

**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"**, LLEVARÁ A CABO EN LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2021, LA CONSULTA Y ANÁLISIS A NIÑOS Y NIÑAS SOBRE FpN COMO MEDOTOLÓGÍA ADECUADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS CONSEJOS DE INFANCIA, CON LA ANUENCIA DE **"LA COMISIÓN"**, TODA VEZ QUE EL ATRASO DE DICHA ACTIVIDAD NO ES ATRIBUIBLE A NINGUNA DE **"LAS PARTES"**, YA QUE TAL SITUACIÓN FUE PRODUCTO DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE JUSTIFICADO.

LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SERÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** CONCLUYA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR CON NIÑAS Y NIÑOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ORIGEN, Y PRESENTE A **"LA COMISIÓN"** LOS DENOMINADOS **"ENTREGABLES"** CONSISTENTES EN REPORTE DE INVESTIGACIONES, RESULTADOS, VIDEOS, TESTIMONIOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION COMO EVIDENCIA DE HABER PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCION DE **"LA COMISIÓN"**.

**TERCERA.** **"LA COMISIÓN"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan que la cláusula que antecede, formará parte integrante del instrumento legal de origen.

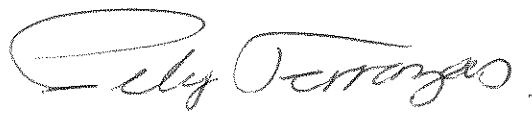
**CUARTA.** Como consecuencia de lo aquí pactado, **"LA COMISIÓN"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en que subsistan todas y cada una de las obligaciones contraídas con antelación en el instrumento de origen, en todo lo que no se contraponga al presente adendum.

**QUINTA.** **"LA COMISIÓN"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a estar y a pasar por este documento como si se tratase de una sentencia ejecutoriada, pasada ante la autoridad de cosa juzgada, porque en su celebración no ha mediado vicio de consentimiento alguno.

Ante la presencia de dos testigos, leído que fuere el presente instrumento por las partes que intervienen en él, lo firman de conformidad y para constancia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 20 de abril de 2021, por duplicado, el cual consta de tres fojas escritas solo por el anverso, manifestando que no existe dolo, error, lesión, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.



LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA  
"LA COMISIÓN"



C. PERLA TERRAZAS TREJO  
"EL PROVEEDOR"



LIC. JAIR JESÚS ARAIZA GALARZA  
TESTIGO



C. ADRIANA CASTRO RUIZ  
TESTIGO